

## DCCXC

REAL CÉDULA, EXPEDIDA EN VALLADOLID EL 1 DE JUNIO DE 1549, CONTESTANDO AL LIC. CERRATO, PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE LOS CONFINES, SUS CARTAS DE 28 DE SEPTIEMBRE Y 5 DE OCTUBRE DE 1548. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 402. Libro T. 3.]

*/f.º 43 v.º/ Respuesta al licenciado çerrato.*

El Rey

licenciado çerrato nuestro presydenete de la audiència real de los confines vi dos letras vuestras de veynte e ocho de setiembre e çinco de otubre del año pasado de mill e quinientos e quarenta y ocho y he entendido el trauajo que dezis teneis en executar la nuestra justicia e castigar los delitos por lo mucho que lo sienten algunos españoles que en esa tierra rresiden e no deueis tener pena dello porque nos estamos bien confiados de vuestra rretitud e fidelidad y temos conosciódo vuestro buen zelo y ansy mandaremos tener memoria de vuestra persona y seruicios para que rresçiuais merçed en lo que hubiere lugar.

II. dezis que hos an ynformado que desa costa del sur se an lleuado al peru mas de seis mill yndios libres /f.º 43 bis/ a vender por esclauos de manera que han despoblado la costa abreis ynformaçion que personas los an lleuado e quien ha dado para ello consejo favor o ayuda e a los que en ello fallaredes culpados castigarlos heis por todo rrigor de justicia y prouereis en todo lo demas lo que sea justicia —————

III. en lo que dezis tocante al adreçar los caminos ya abreis visto lo que por mi carta de veynte e nueue de abril deste año se os respondio a lo que çerca dello aviades scripto que fue aprouar lo que dezíades que hera tomar lo que se daua en corregimientos a holgazanes e gente valdia para el dicho efeto prouereis como ansi se haga y que con toda breuedad posible se adresçen los dichos caminos que con lo suso dicho e lo que nos avemos mandado dar de nuestra real hazienda para ello como esta escripto con presteza se podran adovar —————

IV. quanto a lo que dezis sobre lo tocante a los nauios que se deuen dexar enbiar a la yslla spañola se platicara en ello y se proueeera lo que conuenga \_\_\_\_\_

V. /f.º 43 v.º/ En lo que dezis sobre lo tocante a la parte donde esa audiencia deua resydir ya os esta mandada que vos veais adonde podra estar mas a proposito e alli proueeais que resida ansy lo hareis que por la confiança que de vuestra persona y prudencia tenemos se os a rremetido y rremite \_\_\_\_\_

VI. Vi lo que dezis que el adelantado montejo ha fecho y faze algunas cosas yndeuidamente especialmente tomar el dinero nuestro del arca de las tres llaues y tenerse los yndios que le fueron quitados e no querer despoblar la villa que mandamos que se despoblase y otras cosas embiamos a mandar al presidente e oydores de la nueva spaña en cuyo distrito entra aquella prouincia de yucatan y coçumel que lo prouean y castiguen como conuenga, y lo mismo se embia a mandar al juez de rresidencia que hemos embiado a aquella prouincia \_\_\_\_\_

VII. En lo que dezis tocante al obispo de nicaragua yo he mandado escreuir lo que vereis por mi carta que va con esta el treslado de la qual va junto con ella para que lo veais embiar-sela heis a rrecaudo. maximiliano. la rreyna. rrefrendada de le-desma, y señalada del marques y gutierre velazquez y gregorio lopez y sandoual dada en valladolid a I de junio de I.DXLIX años.